

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN,
ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, el estado que guardan los presentes autos y lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio PM/E-104/2024 de la Presidenta y Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.	006259

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente, para los efectos legales correspondientes, el oficio signado por **la Presidenta y el Síndico del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México**, personalidad que tienen reconocida en autos.

Delegado. En ese sentido, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria, se tiene a los promoventes designando **delegado**.

Copias certificadas. Por otro lado, se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse, por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Acceso al expediente y notificaciones electrónicas. En atención a la petición de los promoventes, en el sentido de **tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía**, a través de la persona que menciona para tal efecto; se precisa que, de conformidad con la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, la que se ordena integrar al presente asunto, se advierte que cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, así como 12, 14 y 17, párrafo

primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, **se acuerda favorablemente su solicitud** y, en consecuencia, **las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica**, hasta en tanto no se revoque dicha petición.

Apercibimiento respecto de la información. Atento a lo anterior, se **apercibe** a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Por otra parte, visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que en proveído de once de enero de dos mil veintiuno se ordenó reservar la fecha de audiencia, y con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las trece horas del dos de mayo de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que, dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán ingresar su CURP y FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, e ingresar mediante los botones “AUDIENCIAS y “ACCEDER”, además, al inicio de la audiencia deberá mostrar la identificación oficial remitida para efectos de la autorización respectiva. Finalmente se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Por otro lado, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Asimismo, se informa a las partes que en el desarrollo de la referida audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Habilitación. Con fundamento en el artículo 282 del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese; por lista, por oficio a las partes, electrónicamente a los **Municipios de Tepetzotlán y Teoloyucan**, Estado de México, así como a la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones necesarias, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **11668/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el

acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de abril de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la controversia constitucional **28/2020**, promovida por el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T18:12:28Z / 11/04/2024T12:12:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	37 04 a6 ac 8b d3 a1 2f ef b8 f9 4b 2a 46 be 23 5b 7d f0 51 ea 48 aa 2f f4 df c5 61 d1 3d 35 2e 92 cc 73 d9 6c dd 69 ce 6f 59 4e d5 a6 50 d1 81 70 09 2c 22 b7 1d 35 21 23 6e d0 cd 73 ca 21 86 93 e8 5e e1 9e bd c3 50 39 f3 4c 2b 94 21 2f 8c 4d 3b 74 f5 e5 72 b6 fa 1e 34 b6 f1 75 57 2c b0 f2 bb c9 1f f3 a8 6f cd c0 0f 47 33 ea a4 6e 75 e5 33 93 c4 2e 94 ba 61 4b f2 f9 e8 2e cb e6 70 73 fe be 60 b5 68 76 29 0f a7 a5 0a c5 57 c8 db 71 3f 2d 47 fd 84 93 f9 31 71 d1 e2 3f 93 e7 b4 fe 78 5f 84 60 41 bb 65 26 4e 33 fe 3c 00 e1 9c 14 fb 1f 81 ff 06 78 6c 2b 84 ec 4e 2c 65 56 ab 13 5a af f6 0c d7 8b 39 bd d0 b5 d5 52 52 17 23 0c e0 65 4f ca 78 98 55 4b 79 fb f7 9f 2e 70 e5 5e eb 35 2b 70 8d 0f e0 52 9d e8 11 e2 42 18 26 c6 7d a5 38 3e f1 b8 a7 5e f1 19 8c 5e 26 3f 61				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T18:12:20Z / 11/04/2024T12:12:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T18:12:28Z / 11/04/2024T12:12:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6997043			
	Datos estampillados	9BEAC460DF00588A5F45FC8A8E35C8419CED63A99526F6611B6AF75AD6465C73			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T20:53:21Z / 10/04/2024T14:53:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3e 70 2c 50 ec 98 65 1b c8 7c 7d 2c b5 43 25 3d 69 a1 36 68 eb a2 3c db 65 c6 55 e1 98 39 cc 95 a9 15 9b 32 54 0d bf cc 31 9b 55 af fd f7 7c c9 59 db 62 8b 67 05 66 94 23 f9 37 13 ee 23 25 f5 e8 c5 e2 76 5f ce a4 25 b5 1b 77 e0 03 e2 d8 a0 fe 17 d1 93 92 9f 55 ed 74 cd 31 ee 5b 55 77 74 43 a2 d8 bb 67 8a 57 6e dd 97 5c 69 2f 3e 39 eb fb df e6 42 aa fe da 62 5c f3 47 cc 58 a9 64 43 8f 01 f8 8e ac fd bb f8 dc 68 94 95 85 88 59 be b9 0e 1d cd 72 58 30 65 53 d7 85 6d 59 9d 1d 14 28 fe 9e b6 09 3c 52 cd 0e 95 fb 05 0e 29 0f 13 a5 05 5f 7c ba 24 61 69 c7 11 97 f8 4e 23 38 f2 ce 10 68 fd 4d 73 8b be 9f a3 10 29 54 a4 5a 7f 2d e3 3a 79 71 81 95 c1 74 ef ad 08 e2 b7 66 24 4d f6 7f 5f 64 d1 8a 06 01 c2 e5 46 f7 08 4c 08 78 19 20 b8 ef 78 cf f7 37 b6 21 8b 7b 7f 88 2d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T20:53:21Z / 10/04/2024T14:53:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T20:53:21Z / 10/04/2024T14:53:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6991654			
	Datos estampillados	E56131217565C97B14334142F96FA8A5E3FE65BF9731A0D2BCC65CAA8B0301A6			